



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2022-00005-00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	VIVIANA PATRICIA VERA AVILA
Asunto	No Accede a Seguir Adelante la Ejecución

Plato, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente electrónico, el Juzgado observa que a través de memorial radicado el 08 de julio calendado, el apoderado judicial de la entidad ejecutante solicitó emitir auto que ordene seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, al estimar que la parte ejecutada se halla debidamente notificada.

Al respecto, el Despacho verifica que el extremo activo allegó el 2 de marzo del 2022, formato de diligencia de notificación personal realizado en la dirección consignada en el acápite de la demanda, y que la misma fue rehusada de recibir por parte de la señora VIVIANA PATRICIA VERA AVILA.

Ahora bien, el hecho de que la ejecutada VIVIANA PATRICIA VERA AVILA se haya rehusado a recibir la citación para la diligencia de notificación personal, no es óbice para que la entidad demandante efectúe la diligencia de notificación por aviso, como quiera que, pese al hecho advertido por el actor en la primera diligencia, es necesario que realice en el legal forma el trámite de la notificación, es decir, envíe la notificación por aviso a la parte demandada para poder asumir que la misma se halla notificada en legal forma, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

No acceder a la solicitud de seguir adelante la ejecución promovida por el apoderado judicial de la parte actora, por los motivos consignados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia “**Hugo Escobar Sierra**”. P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:

Carlos Arturo Garcia Guerrero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67b62c8be5c27a454c86184c2d8be4c8eb0034df0210e577f0b2351dcad35523**

Documento generado en 27/07/2022 10:53:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>